



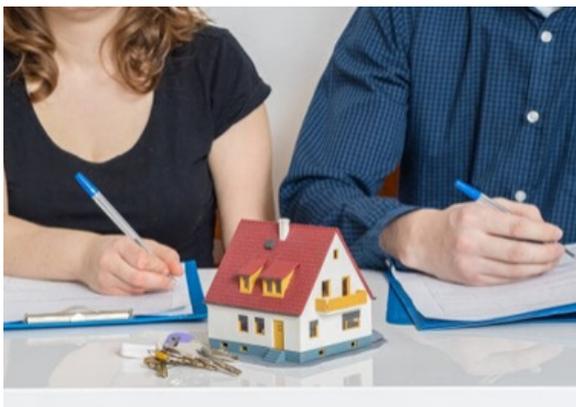
DE LA TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO

El matrimonio termina por:

- 1: Por la muerte de uno de los cónyuges .
- 2: Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio.
- 3: Por la sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido.
- 4: Por divorcio.

SON CAUSAS DE DIVORCIO:

- 1: El adulterio de uno de lo cónyuges.
- 2: Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- 3: La falta de armonía.
- 4: Las amenazas graves de un cónyuge.
- 5: La tentativa de uno de los cónyuges.
- 6: Actividad de los hijos en actividades ilícitas.
- 7: Pena de libertad mayor de diez años.
- 8: El que uno de lo cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
- 9: El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges, por mas de seis meses ininterrumpidos.

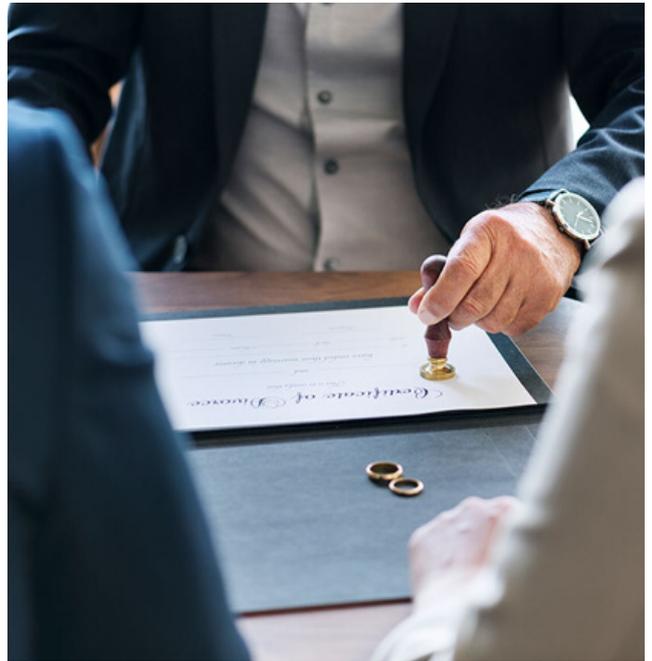


La demanda de divorcio se propondrá ante la juez o el juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia del domicilio del cónyuge demandado, si se hallare en territorio extranjero, la demanda se propondrá en el lugar de su último domicilio en el Ecuador.

Toda acción de divorcio se extingue por la muerte de uno de los cónyuges, aún en el caso de que la demanda se hallare ya propuesta.

La sentencia de divorcio no surtirá efecto mientras no se inscribiere en la oficina del Registro Civil correspondiente.

De la sentencia que declare disuelto el vínculo matrimonial, una vez inscrita, se tomará razón al margen del acta de inscripción del matrimonio, dejando constancia en autos del cumplimiento de este requisito.



No podrá anularse ni disolverse por divorcio el matrimonio contraído en el Ecuador, sino mediante sentencia pronunciada por jueces ecuatorianos, cuando uno de los cónyuges fuere ecuatoriano y existieren hijos menores de edad o bajo su dependencia que residan en el Ecuador.

En todo divorcio el cónyuge que carece de lo necesario para su congrua sustentación tiene derecho a que se le entregue la quinta parte de los bienes del otro, salvo que sea el causante del divorcio.

Si tuviere bienes, pero no de tanto valor como esa quinta parte, sólo tendrá derecho al complemento.

Entre esos bienes se tomará en cuenta, para ese efecto, el valor de sus gananciales en la sociedad conyugal.



www.zonalegal.net

Fuente: Código Civil

Directorio
nacional

www.dirnac.com

ZONACRM
Sistema de Gestión

NEGOCIACIONES - CLIENTES - CASOS - TAREAS - VENTAS - COBROS -
PAGOS - PRESUPUESTO

CÓDIGO CIVIL

- Formato A4
- Normativa
- Concordancias
- **CD** con las leyes concordantes
- 1 mes de suscripción

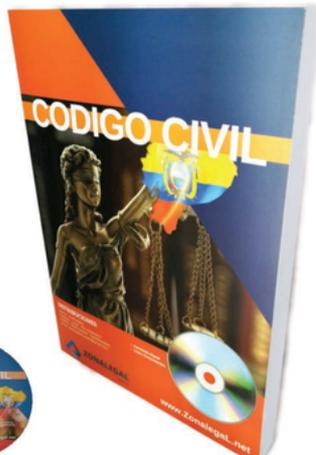
USD 35



DOBLE ANILLO



ENCOLADO



RECUERDA

Ser suscriptor de pago, cuenta con 6 beneficios

- 1.** VISUALIZACIÓN Y DESCARGAS ILIMITADAS DE TODO EL CONTENIDO JURÍDICO
- 2.** ENTREGA GRATUITA DE 4 TEXTOS JURIDICOS A SU ELECCIÓN
- 3.** TODOS NUESTROS TEXTOS A MITAD DE PRECIO
- 4.** SOMOS EDITORES DE TUS LIBROS JURIDICOS
- 5.** ESPACIO PUBLICITARIO EN NUESTRO NOTICIERO
- 6.** REGISTRO GRATUITO EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PROFESIONALES DEL DERECHO



Sistema en línea, acceso desde cualquier computador, tablet o celular, solicite una demostración: Telf: 0992754543